

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 8017317 Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

04 SEP 2017

TOTALMENTE TRAMITADO
el ext. SOUVERAIN de nacionalidad HAITIANA, solicitó
visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R)
Nº2633 de fecha 17 de Julio de 2017; y

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213482

SANTIAGO , 08 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 28 de Septiembre de 2016
el extr. SOUVERAIN de nacionalidad HAITIANA, solicitó
visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R)
Nº2633 de fecha 17 de Julio de 2017; y
TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Jean Luckner SOUVERAIN de nacionalidad
HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de
Extranjería establece para residir en Chile;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto
en el Art. 63 Nº4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a
que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
Nºs. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;
en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de
residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Jean
Luckner SOUVERAIN de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo
dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIELA CARELLOS HUARCAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

GCH/PVS/VOL/PSS
[710] 08/08/2017
Distribución:
- Depto. Extranjería y Migración del MINISTERIO DEL INTERIOR
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado